



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FUNDACIÓN BOETEIA.

Reunidos en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año 2019, por un lado, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, representada por su Rector, el Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González, con Cédula de Identidad número , con domicilio a los efectos legales en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Km 8 Acaray de Ciudad del Este, en adelante UNE y por el otro, la FUNDACIÓN BOETEIA, representada por su Gerente Ejecutivo, el Lic. Fabio Rubén Marecos Sánchez con Cédula de Identidad número 4.539.419, domiciliado a los efectos legales en la Avda. Acá Carajá y El Carmen, Area 3 de Ciudad del Este, en adelante la Fundación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les son atribuidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que en virtud del convenio marco de cooperación suscrito entre la Universidad Nacional del Este y la Fundación BOETEIA, ambas instituciones desarrollan de manera conjunta diversas actividades en el área de formación, investigación y extensión universitaria.

Que, el programa de posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria conforme a las normativas institucionales (Artículo 55 del Estatuto de la Universidad Nacional del Este), constituye un requisito excluyente para incorporarse al plantel de académicos de la Universidad Nacional del Este.

Que, la ley de Educación Superior en su artículo 38, inciso "b" dispone que para ejercer la docencia y la investigación se deberá contar con la correspondiente capacitación pedagógica en educación superior.


Lic. Fabio R. Marecos S.
Gerente Ejecutivo




Ing. Gerónimo Manuel Laviosa González
Rector





Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este, el Reglamento General de la Universidad Nacional del Este y las normativas nacionales que rigen la materia disponen que el curso de didáctica universitaria constituye un requisito obligatorio para el acceso a la cátedra universitaria, por lo que existe una alta demanda de egresados universitarios para participar del curso.

Que, igualmente, los criterios de calidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior disponen como dimensiones e indicadores de calidad la actualización docente, por lo que parte del plantel docente de las universidades requieren una actualización en el área de formación pedagógica.

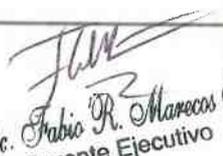
Que, la Universidad Nacional del Este, como una institución de gestión pública, no cuenta con los recursos financieros necesarios para dar respuesta a la alta demanda del curso de Especialización en Didáctica Universitaria, por lo que requiere la implementación de estrategias que permitan dar respuesta a esta demanda social.

Que, la Universidad Nacional del Este y la Fundación Boeteia, cuentan con convenios marco de cooperación vigente.

Que la Fundación Boeteia, es una persona jurídica, legalmente constituida, con experiencias en el área de gestión administrativa y financiera en actividades de docencia, investigación, extensión y la ejecución de proyectos en diversas áreas.

Que la ley de Educación Superior en su artículo 33, autoriza a las universidades a mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero.

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional del Este, dictado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Este, dispone en el artículo 7, capítulo 18, que la institución puede firmar contratos con entidades o personas para realizar el curso de Didáctica


Lic. Fabio R. Marecos
Gerente Ejecutivo


Fundación Boeteia
Decreto Nro 21 387
Prof. Ing. Gerónimo Manuel I.
Ciudad del Este, Paraguay
Rector


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE, PARAGUAY

Página 2 de 4



Que, las partes firmantes, están interesadas en establecer las bases de colaboración para la gestión financiera y administrativa del programa de posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria

Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA

El presente convenio específico tiene por objeto la gestión financiera y administrativa por parte de la Fundación BOETEIA y la realización de los pagos que sean necesarios para el normal desarrollo del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA

La Fundación BOETEIA será la instancia encargada de todos los trámites administrativos y financieros correspondientes al programa de posgrado de Especialización en Didáctica Universitaria, y la gestión exclusiva de los pagos e inversiones requeridas para el desarrollo de las actividades académicas.

La Universidad Nacional del Este, será la instancia exclusiva de gestión académica del curso.

CLÁUSULA TERCERA

La Fundación BOETEIA tendrá a su cargo:

- El cobro de los aranceles previstos en el marco del desarrollo del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.
- La administración de los fondos los aranceles previstos en el marco del desarrollo del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.
- La realización de los pagos y las transferencias financieras requeridas para el correcto desarrollo del curso.
- La presentación de los informes que sean requeridos por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.
- Otras acciones que sean solicitadas por el por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.


Lic. Fabio R. Marecos
Gerente Ejecutivo









CLÁUSULA TERCERA

La UNE tendrá a su cargo:

- La planificación estratégica del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.
- La gestión académica del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.
- El acompañamiento y monitoreo constante del desarrollo del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.

CLÁUSULA CUARTA

Los excedentes que se produjeran en la Fundación Boeteia se compromete a donar en bienes y/o servicios a la Universidad Nacional del Este.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará con la presentación del informe final del curso de Especialización en Didáctica Universitaria.

CLÁUSULA SEXTA

La Fundación BOETEIA designa como responsable, en concordancia con sus estatutos sociales, única y exclusivamente al Gerente Ejecutivo, y por su parte el Rectorado de la Universidad Nacional del Este designa como responsable única y exclusivamente al Rector de la Universidad Nacional del Este.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha mencionadas en el encabezado del presente convenio.


Lic. Fabio Rubén Marecos Sánchez
Gerente Ejecutivo
Fundación BOETEIA




Ing. Gerónimo Manuel Laviosa
Rector
Universidad Nacional del Este